

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00159.

Los escritos que obran a folios preliminares del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, allegados por la apoderada judicial de la entidad demandante el 14 y 18 de mayo pasado, agréguese a los autos y ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio precedente del compaginario, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

A efecto de continuar con el trámite legal correspondiente, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados RAIMUNDO ANTONIO PATIÑO CARDONA y MARÍA ELENA PATIÑO DE PATIÑO, luego de notificados del auto mandamiento ejecutivo en la forma ordenada por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante la remisión de copia de la demanda y sus anexos y copia del auto mandamiento ejecutivo a las direcciones física y electrónica aportadas por la parte demandante, dentro del término de traslado concedido no dieron contestación a la demanda ni formularon excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la entidad demandante.-

Una vez se acredite el registro de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, se continuará con el trámite que en derecho corresponda, acorde a lo normado por el artículo 468, numeral 3° del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **089**, hoy **31 de mayo de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9d481169f7f4640a36165b3e4e03470edd8699bc70c611aa7c6771f892cebd3

Documento generado en 28/05/2021 11:07:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>